

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
27 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA NO. TEEM-SGA-003/2014**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con siete minutos, del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 275 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- (Golpe de martillo)** Buenas tardes a todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. Secretario por favor a fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, le pido que verifique la existencia de quórum legal.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Presente.-----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** Presente.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Presente.-----

Señora Presidenta, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Muchas gracias. Secretario por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto, Señora y Señores Magistrados, se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

*Orden del día*

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Propuesta y, en su caso, designación del Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, como Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García.*
4. *Toma de protesta, en su caso, del Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, como Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García.*
5. *Proyecto de sentencia del asunto especial identificado con la clave TEEM-AES-043/2013, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Magistrada Presidenta.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Secretario. Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa. Aprobado por unanimidad. Secretario por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta, el siguiente punto del orden del día corresponde a la propuesta, y en su caso, designación del Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, como Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Señores Magistrados a su consideración la propuesta. ¿Alguna intervención?, si, Magistrado tiene el uso de la palabra.-----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Previo a mi voto que voy a emitir, mismo que desde este momento anuncio que será a favor de la propuesta, que hace el Señor Magistrado Alejandro Sánchez García, respecto al proyectista Eulalio Higuera Velázquez. Simplemente voy a tratar de razonar mi voto, lo estoy anunciando que va a ser a favor del secretario, razón por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo uno, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante todo, atendiendo a la igualdad de derechos fundamentales y laborales del licenciado Eulalio Higuera Velázquez, pido respetuosamente al Magistrado Alejandro Sánchez García, siga cumpliendo en forma y términos con la resolución de fecha cuatro de septiembre del año 2008, con la exhortación contenida en la parte final del considerando de fondo, emitida por las Comisiones Instructora de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia del Congreso del Estado. En sí, propiamente, es una invitación al Magistrado y por lo que ve al Secretario, y al licenciado Higuera Vázquez, lo exhorto, en caso de ser aprobado su nombramiento por este Pleno, se sujete a dar cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo sexto del Reglamento Interior de este Tribunal. Es cuanto Magistrada.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Magistrado, ¿alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, Secretario por favor, a votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con la propuesta presentada por el Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** Por la afirmativa.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Sin objeciones.-----

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Secretario. En consecuencia, se designa al licenciado Eulalio Higuera Velázquez

como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumplimiento a la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo y demás principios que rigen la materia electoral, particularmente la lealtad institucional en ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiere la ley. -----

Secretario General de Acuerdos por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidenta, el siguiente punto del orden del día corresponde a la toma de protesta, en su caso, del Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, como Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Se solicita atentamente al licenciado pase al frente para que rinda la protesta de ley.-----

¿Protesta leal y patrióticamente el cargo de Secretario Instructor y Proyectista, que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal?-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Sí protesto.-----

Si así no lo hiciere, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este Tribunal se lo demanden. -----

Felicidades y bienvenido a este Tribunal. Secretario por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, Señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del asunto especial identificado con la clave TEEM-AES-043/2013, promovido por Apolinar Josafat Mendoza, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Se le concede el uso de la voz al Magistrado Alejandro Sánchez García. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Gracias Presidenta. Para solicitar al Pleno, califique la excusa que presenté para conocer del presente asunto. La misma consiste en el oficio que se hizo llegar, con clave TEEM-PASG-034-2014 a cada uno de los miembros del pleno y reza, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 278 fracción tercera del Código Electoral del Estado, pongo a consideración del Pleno de este Tribunal mi excusa para conocer del asunto con la clave TEEM-AES-043/2013 radicado en la ponencia del Magistrado Fernando González Cendejas en atención a lo siguiente: 1. Me fueron negadas por parte del Magistrado Ponente copias fotostáticas simples del asunto que integra al expediente manifestándome el ponente que a) Podría regresar el expediente a la presidencia de este Tribunal y que fuera ante aquella que realizara mi solicitud, b) Que lo podría turnar a la Secretaría General de Acuerdos para que fuera su titular quien me autorizara dichas copias fotostáticas y 2. Así mismo me refirió el citado Magistrado que si era de mi interés, previa solicitud por escrito, me podría remitir el expediente a fin de que la ponencia a mi cargo emitiera auto de avocación y así poder conocer del asunto.-----

Cabe precisar que esta situación se informo en tiempo a la presidencia con el diverso oficio TEEM-PASG-219/2013. Es cuanto, y esperaría la calificación que haga el Pleno. Gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Magistrado. Señores Magistrados esta a su consideración la excusa propuesta por el Magistrado Sánchez García. ¿Alguna intervención? Adelante Magistrado González Cendejas. -----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Manifiesto mi oposición a dicha excusa, por lo tanto mi voto será en contra. ¿Por qué? Porque el artículo 285 del Código Electoral del Estado, marca o señala claramente cuáles son las razones que tiene un Magistrado para excusarse, me voy a permitir leerlo: "Los Magistrados deberán excusarse de conocer cualquier asunto en el que tengan interés personal, por parentesco, negocio, amistad o estrecha amistad". Por lo tanto, considero que no encuadra en ninguna de estas razones como para dar razón a favor, no existe razón, el hecho de lo que manifiesta el Magistrado, sin entrar más a fondo al respecto, simplemente marca, sujetándonos a la normatividad, es todo. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Magistrado. ¿Alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, Secretario a votación por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora Presidenta, Señores Magistrados, de conformidad con el artículo 285 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en votación nominal se consulta si aprueban la solicitud de excusa planteada por el Magistrado Alejandro Sánchez García. -----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** En contra.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** En contra de la excusa.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** En contra.-----

Presidenta, me permito informarle que ha sido rechazada por mayoría de votos la excusa planteada con un solo voto a favor del Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Secretario. En consecuencia se niega la solicitud de excusa planteada por el Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, por favor le pido se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Fernando González Cendejas. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, y Señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta el Magistrado Fernando González Cendejas, respecto del asunto identificado con la clave TEEM-AES-043/2013, que fuera promovido por Apolinar Josafat Mendoza, en contra de la

Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de quien combate la omisión de resolver el recurso de inconformidad interpuesto el 17 de abril de 2013.- - - - -

Ahora bien, el asunto especial que nos ocupa, fue presentado por el ahora actor ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien por su parte una vez que fue registrado bajo el rubro ST-JDC-140/2013, mediante acuerdo de pleno del 29 de noviembre del 2013, determinó reencauzarlo a este Tribunal Electoral, para que conociera y sustanciara conforme al medio de impugnación local que estimara adecuado.- - - - -

De ahí, que en el presente asunto especial, se verificó conforme a las reglas generales para la sustanciación del sistema de medios de impugnación previsto en la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.- - - - -

Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, se analizan en el proyecto las causales de improcedencia hechas valer por la autoridad responsable, y que hizo consistir en la falta de personería y de interés jurídico de Apolinar Josafat Mendoza, ya que éste no exhibió documento alguno con el cual acreditara su personería, además de que no se advertía ninguna afectación a sus derechos político-electorales.- - - - -

Al respecto, se propone estimar de infundados dichos argumentos en virtud de que si bien es verdad que de las constancias que fueron allegadas con el escrito de impugnación, no se encontró documento alguno con el cual se acreditara la personería de Apolinar Josafat Mendoza, es el caso, que dicha representación fue reconocida posteriormente por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, órgano partidista que dio origen a la cadena impugnativa.- - - - -

En consecuencia, al acreditarse la representación de Apolinar Josafat Mendoza, deviene también infundada la falta de interés argüida por la autoridad responsable, pues en todo caso a quien corresponde ese interés jurídico es a su representado Alberto Hernández Ramírez, candidato a Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática, en el Municipio de Morelia, por el folio tres, quien por su parte, al verse vulnerado en sus derechos político-electorales, en específico, el derecho de acceder a cargos partidistas, ante la omisión de la responsable de resolver el recurso de inconformidad que presentó, que queda evidenciado el interés jurídico para ahora acudir en ejercicio de sus derechos político-electorales.- - - - -

Por lo que ve al estudio de fondo, se propone calificar de fundada la alegación hecha valer por el actor en el sentido de que la Comisión de Garantías del Partido de la Revolución Democrática ha sido omisa en resolver el recurso de inconformidad intrapartidista, que interpuso desde el 17 de abril del 2013.- - - - -

Lo anterior, ya que a través de las diversas constancias, que fueron requeridas tanto a la Comisión Nacional Electoral como a la Comisión de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, durante la sustanciación del presente asunto, se pudo constatar que efectivamente la parte actora interpuso el 17 de abril del 2013, un recurso de inconformidad intrapartidista encaminado a controvertir el cómputo definitivo de la jornada electoral celebrada el 7 de abril del 2013, para la elección de Presidentes, Secretarios y Consejos Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, en específico para el Municipio de Morelia; el cual fue registrado ante la Comisión

Nacional de Garantías con el número INC/MICH/486/2013, mismo que como refirió el propio órgano partidista responsable, aún no ha sido resuelto.- - - - -

En tal virtud, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 1º, párrafo tercero, de la propia Constitución Federal, y 8.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, relativos a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; la Comisión Nacional de Garantías del instituto político en comento, está obligada a privilegiar la resolución pronta y expedita de los asuntos que son sometidos a su conocimiento; por lo que se ordena a ésta que en el plazo de cuarenta y ocho horas, resuelva el medio de defensa interpuesto por el actor, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos antes indicados sin causa justificada, se le aplicarán los medios de apremio que establece la normatividad electoral local.- - - - -

Asimismo, dadas las irregularidades intraprocesales que se suscitaron en relación al trámite del recurso de inconformidad que interpuso el ahora actor, se propone aplicar como corrección disciplinaria, apercibimiento público a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática para que en lo futuro, resuelva los medios de impugnación sometidos a su consideración en el periodo de tiempo estrictamente establecidos en su normatividad y siempre observando su obligación de administrar justicia intrapartidaria de manera pronta, completa e imparcial, cumpliendo a cabalidad con el principio de legalidad; igualmente se le apercibe públicamente a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para que cumpla a cabalidad con las obligaciones previstas en la normatividad de ese partido, particularmente con el trámite inicial que debe dar a los recursos presentados ante su instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicarán los medios de apremio que establece la normatividad electoral local.- -

Es la cuenta Señora Presidenta y Señores Magistrados.- - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Muchas gracias licenciado Arroyo Sandoval. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Adelante Magistrado González Cendejas. - - - - -

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Señora Presidenta. Una vez escuchada la cuenta rendida por el licenciado Víctor Arroyo Sandoval, Secretario Instructor y Proyectista en la Ponencia a mi cargo, misma que es clara y concreta y en la cual se precisa la síntesis del proyecto, quiero simplemente hacer, destacar un punto en particular en relación con este asunto que es el hecho que de aprobarse el proyecto que someto a su consideración a este Tribunal, estará demostrado al justiciable que a fin de preservar la legalidad de los actos intrapartidistas no sólo se sanciona a las autoridades administrativas electorales sino también a las autoridades internas de los partidos políticos cuando éstas vulneran principios constitucionales y legales, así que el presente asunto será un precedente importante que sienta éste Tribunal por primera vez respecto a actos intrapartidistas. Es todo. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Magistrado González Cendejas, ¿Alguna otra intervención? Tiene el uso de la voz Magistrado Sánchez García. - - - - -

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Gracias, Presidenta. Derivado de que ayer ya pude conocer el expediente y haberlo analizado, estimo

que estoy primero que nada de acuerdo con el sentido y en ese sentido, obviamente, va a ser mi voto, sin embargo estimo que voy a emitir un voto concurrente derivado de que después de revisar las constancias advierto que hay un requerimiento que se peticiónó al señor Josafat para que acreditara la personería, no lo cumple en tiempo y después en ese mismo requerimiento se establece que de no cumplirse se llevarán la carga de tener por no presentada la demanda y hay una certificación posterior, éstas cuestiones que son evidentemente requisitos procesales y por tanto de orden público, estimo que debió de haberse abordado, y yo lo voy a plantear en el voto concurrente en aras de que el proyecto quede más consolidado, de el porqué no se tomaba en cuenta este requerimiento pese a la certificación. -----

Y estimo que debió haberse abordado, un estudio que a lo mejor hubiese sido en beneficio del mismo proyecto, de lo que viene ser la adquisición procesal, dado que el ponente tiene todas las facultades precisamente que le da la ley de poder llevar a cabo nuevos requerimientos, lo que sí se hizo, la situación es que después de éste requerimiento que se tiene por no cumplido estimo debió haberse ponderado porque pese a ser orden público una cuestión que esta mandatada así en la ley versa de mayor peso el principio de adquisición procesal, porque es una facultad que permite asimismo resolver con mayores y mejores elementos los juicios, ¿a qué voy?, a que precisamente las pruebas no pertenecen a las partes, es una facultad si las aportan o no, las pruebas pertenecen a los autos, de ahí el nombre de "autos" de su autonomía; entonces cuando se allega la prueba evidentemente se adquiere el conocimiento de la personería de este Josafat; estimo nada más enriqueceré en ese punto por un lado. -----

Por otro lado sostengo, en la parte que estimo no comparto, que veinticuatro horas, no perdón, cuarenta y ocho horas de término que se le dan a la responsable para resolver, siguiendo la normatividad que es el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías que establece en su artículo 17, inciso h), que "corresponde conocer a éste órgano interno", el cual es un órgano de tipo colegiado, y a su vez el reglamento establece en el artículo 32 que "para sesionar se requiere de una convocatoria si es ordinaria, de al menos dos días, si es extraordinaria, veinticuatro horas", esto ya le va acotando los tiempos mucho. Y en el mejor de los casos establece el artículo 33 que "cuando la naturaleza del caso lo amerite se podrá agregar al asunto para su la resolución en la sesión, siempre y cuando los integrantes del Pleno de esta Comisión hayan tenido al menos 12 horas para conocimiento y estudio de mismo". -----

Al yo desconocer evidentemente porque no forma parte del expediente, el trámite en que este el asunto en la Comisión, creo que dejar cuarenta y ocho horas cuando la ley le marca veinticuatro tan sólo para convocar en extraordinaria es un poco acotado. -----

Mi parecer es, bajo estos argumentos, de otorgar setenta y dos horas porque además el artículo 21, inciso n) y 28, inciso d) del Reglamento establecen a esta Comisión de Garantías del Partido de la Revolución Democrática que "corresponde diligenciar ya el asunto una vez resuelto ante la Oficialía de Partes por mandato de la Secretaría de la Comisión"; ¿qué es lo que yo busco?, una cuestión que yo he aprendido a lo largo de estar en esté Tribunal a hacer prácticas realmente las sentencias, si al rato nos contestase la Comisión que "bueno, las cuarenta y ocho horas no me han alcanzado, te pido una prórroga porque estoy en vías de cumplimiento", entonces no se tendría la efectividad y yo considero que dar este poquito más de tiempo nos llevaría a tener esa efectividad derivado de que estoy de acuerdo en que hay un apercibimiento que se le está haciendo por la cuestión que está cometiendo, entonces para poder

dar esta plena efectividad considero que deberían de ser setenta y dos horas. Es cuanto Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Magistrado Sánchez García, ¿Alguna otra intervención? Si, adelante Magistrado González Cendejas. -----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Simplemente para hacer uso de la réplica. Yo quisiera señalar y precisar, así en una forma muy concreta, el expediente estuvo a disposición una vez que se circuló, a disposición de los Magistrados integrantes de éste Pleno, incluso con suficiente tiempo, creo que fue consultado por el Magistrado, seguramente se le pasó por ahí ver los acuerdos correspondientes en donde él dice que en el acuerdo después de la certificación se asentó que "se daba por no cumpliendo y por no interponiendo", considero que seguramente no lo vio, seguramente como dijo, se quedó toda la noche y no vio, y el acuerdo dice muy claro "se tuvo por no cumpliendo con el requerimiento", más nunca se dijo "se tiene por no interpuesto el recurso", cosa muy diferente. Hago esa aclaración, ahí está el expediente a disposición para el efecto de que sea checado. -----

Dos, también yo creo que tampoco se checó ese auto en donde la autoridad responsable, que fue la Comisión Nacional de Garantías, precisamente en cumplimiento al acuerdo que éste Tribunal le hizo para que informara en qué estado se encontraba el recurso de reconsideración e informó claramente que estaba ya sustanciado y estaba para su estudio para resolver. Creo que son dos puntos que nada más quiero precisar y que están en el expediente. Gracias. ---

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias a usted Magistrado, ¿Alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, sí, adelante Magistrado Sánchez García. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Gracias Presidenta. No, si se checó el expediente y de hecho en donde se hace precisamente el requerimiento se dice "que se aplicará la consecuencia del artículo que tiene por no presentada la demanda" es a lo que yo me refiero, al hacer una expresión en este sentido, que además es válida, ¿por qué?, porque se está sustanciando pero después aparecen nuevos elementos, bueno pues el principio jerárquico de mayor valía que permite precisamente esa adquisición procesal opera en beneficio de la causa, estimo que lo que debió haber establecido el proyecto es precisamente esto, esta situación porque no creo estar mal, así lo dice el requerimiento y aquí están los autos y lo acabo de ver rápido y por tanto yo sí anuncio desde ahorita que emitiré el voto respectivo; me hubiese gustado haber podido darle al Magistrado el día de ayer en la interna las consideraciones y a lo mejor ni voto se emite, ¿verdad?, pero derivado de la situación de la excusa tuvo que ser lamentablemente hasta este momento que puedo yo expresarlo. -----

Y si pediría que si se agregue mi voto sin certificaciones porque lo estoy pidiendo públicamente y yo voy a tratar de entregar el voto lo más rápido posible y seguiré igual, si me llevan la sentencia la voy a firmar, no voy a esperarme hasta bajar el voto y espero que eso no sea motivo otra vez de abusar de mi buena fe de firmar una sentencia cuando estoy pidiendo que se va a emitir un voto. Gracias Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** A usted Magistrado. Por supuesto que si se presentan los votos en los términos que establece la ley se agregarán como siempre se ha hecho. -----

Yo simplemente haría un comentario muy breve. Este es un asunto que lamentablemente todos lo conocemos desde hace ya mucho tiempo, luego de varios requerimientos se logró conocer la verdadera realidad de éste tema, yo creo que a mí me parece, salvo lo que determiné este Pleno, que cuarenta y ocho horas son suficientes para una Comisión que si bien es cierto no recibió oportunamente el medio de impugnación intrapartidario, ¿por qué?, se trata de un asunto que no hay que perder de vista que se presentó en abril del año pasado, que indebidamente la Comisión o la autoridad responsable al interior del partido lo guardo y hasta noviembre, fíjense bien, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, prácticamente después de ocho meses se lo manda a la Comisión que debía resolver, que es la Comisión Nacional de Garantías, no obstante, esta Comisión Nacional de Garantías también lo recibió en noviembre y ¿estamos en qué?, casi en marzo y aún no ha resuelto, entonces yo creo que no hay un pretexto para que digamos que cuarenta y ocho horas son suficientes cuando ya llevan prácticamente un año con este asunto en perjuicio de los derechos o del derecho de acceso a la justicia del promovente, por lo tanto, yo creo que es importante. -----

Primero, por esa razón yo comparto plenamente el apercibimiento y las sanciones que se le imponen por la dilación en la impartición de justicia, ¿no?, de un militante o un simpatizante de ese partido; y por otro lado, también comparto que se le aperciba de que en caso de no cumplir se hará acreedor a una sanción económica porque creo que el tiempo ha sido más que suficiente, incluso los integrantes de este Pleno conocemos perfectamente el asunto, el expediente porque ya no es la primera vez que se ha circulado este asunto, este asunto, precisamente derivado de los requerimientos que no sé si de buena o de mala fe se incumplieron por parte de las autoridades intrapartidarias porque se les requirió información, no la proporcionaron, se les estuvo insistiendo con los requerimientos hasta que finalmente se logró tener todos los elementos necesarios para analizarlo, eso llevó a que el asunto se retirara hasta en tanto se cumplieran todos los requerimientos y se tuvieran los elementos suficientes para dictar una resolución con estricto apego a la legalidad y que se hiciera de la manera más completa y más pronto posible. -----

Por esta razón, creo yo que, primero insisto, comparto el sentido, los argumentos, las sanciones que se imponen y los apercibimientos que se están haciendo y finalmente, el tiempo, porque bueno, no puede haber el argumento de que no se tuvo el tiempo de analizarlo por la autoridad intrapartidaria, porque insisto, prácticamente un año, entonces yo creo que amerita más; el Magistrado refería el cumplimiento a la normativa interna de ese partido, pues ojalá se hubiese cumplido esa normativa en el trámite y resolución de éste medio de impugnación, ¿no?, estaríamos hablando de otra cosa. -----

Entonces creo que perfectamente se puede convocar de manera extraordinaria y si no, pues bueno, se hará aplicable, se hará acreedor a la sanción que se está señalando en la propia resolución, por esa razón yo votaré en su momento a favor del proyecto que somete a consideración el Magistrado González Cendejas. Si no hay ninguna otra intervención por favor Secretario a votación. --

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del asunto especial identificado con la clave TEEM-AES-043/2013 promovido por Apolinar Josafat Mendoza. -----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Es mi proyecto. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** A favor del sentido y emitiré voto concurrente en los términos mencionados. -----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** Con el proyecto en sus términos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** A favor.-

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos, con voto concurrente del Magistrado Alejandro Sánchez García. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** En consecuencia en el Asunto Especial 43 de 2013 este Pleno resuelve:-----

Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática que en el plazo de cuarenta y ocho horas resuelva el recurso de inconformidad interpuesto por Apolinar Josafat Mendoza. -----

Secretario por favor continúe con la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para ésta Sesión. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Señores Magistrados rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo se declara cerrada ésta sesión. Muchas gracias y buenas tardes. **(Golpe de martillo).**-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las quince horas con treinta y nueve minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de once fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y la Magistrada María de Jesús García Ramírez, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS 10

MAGISTRADO



FERNANDO GONZÁLEZ  
CENDEJAS

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



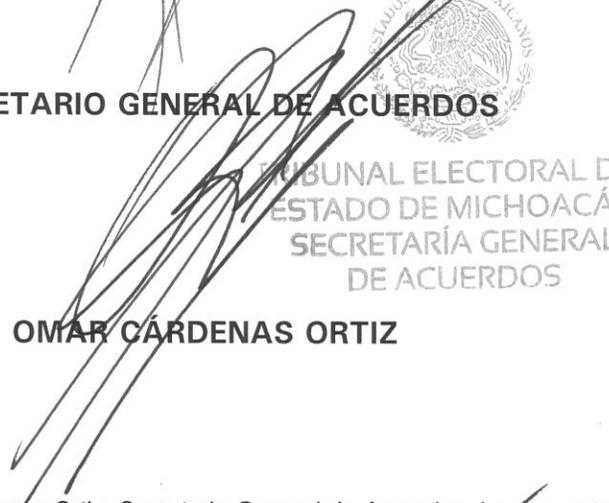
JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

OMAR CÁRDENAS ORTIZ



El suscrito Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-003/2014, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, y que consta de once fojas incluida la presente. Doy fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS